



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 30 SEP 2021

**REF: PROCESO DIVISORIO No. 2021 - 00119**  
**DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CORTÉS URAZAN**  
**DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO CORTES URAZAN Y OTROS**

LUIS ALFONSO CORTÉS URAZAN actuando a través de apoderado judicial, promueve demanda divisoria en contra de CARLOS EDUARDO, PEDRO IGNACIO, RICARDO CORTÉS URAZAN y DORA LUZ LARGO HIGEURA a fin de que se declare la división del bien inmueble denominado "LLANO GRANDE" ubicado en la vereda Llano del Trigo del municipio de Pacho Cundinamarca, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 170-9295.

Revisado la demanda, como los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

- 1.- Indíquese el domicilio de los demandados, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.
- 2.- Alléguese un dictamen, en donde se determine el valor del bien, el tipo de partición que fuere procedente, la partición del inmueble y el valor de las mejoras si éstas se reclaman, toda que el avalúo allegado, no cumple a cabalidad lo dispuesto en el inciso final del artículo 406 del C.G.P.

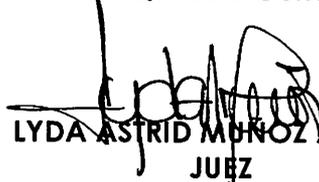
De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce al Dr. CÉSAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE**  
**JUEZ**